

AYUNTAMIENTO DE TIANGUISTENCO MÉXICO 2019-2021

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL
NO. 7

VOLUMEN ÚNICO, AÑO 2019

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XXXVI, 48 FRACCIONES II, III Y 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO SE PUBLICA EL SIGUIENTE:

CONTENIDO

**“CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL
DEFENSOR MUNICIPAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE
MEXICO”**

Palacio Municipal, Cd de Tianguistenco, México, Plaza Libertad s/n, Colonia Centro



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TIANGUISTENCO ADMINISTRACIÓN 2019-2021

L.A.P Y C.P ALFREDO BALTAZAR VILLASEÑOR
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

A SUS HABITANTES SE LES HACE SABER QUE:

LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECE QUE EN CADA MUNICIPIO, EL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO MEDIANTE ACUERDO EXPEDIRÁ OPORTUNAMENTE UNA CONVOCATORIA ABIERTA A TODA LA POBLACIÓN PARA DESIGNAR AL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, QUE DEBERÁ DURAR EN SU CARGO TRES AÑOS.

CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 147 A DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

EL AYUNTAMIENTO DE TIANGUISTENCO,
ESTADO DE MÉXICO 2019-2021, DE
CONFORMIDAD CON LO

ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115
FRACCIÓN I DE LA



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN XLII, 147 A, 147 D, 147 E, 147 F, 147 G, 147 H Y 147 I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y; 28 FRACCIÓN XXII DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EMITE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO

PARA ACCEDER AL CARGO DE DEFENSOR DE DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO, BAJO LAS SIGUIENTES:

BASES

DE LOS PARTICIPANTES.

PODRÁN PARTICIPAR TODOS LOS CIUDADANOS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE



TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO, QUE
CUBRAN CON LOS SIGUIENTES:

I. REQUISITOS

A) SER MEXICANO EN PLENO GOCE Y EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS Y CIVILES;

B) TENER RESIDENCIA EFECTIVA EN EL MUNICIPIO NO MENOR A TRES AÑOS;

C) TENER PREFERENTEMENTE LICENCIATURA, ASÍ COMO EXPERIENCIA O ESTUDIOS EN DERECHOS HUMANOS;

D) TENER MÁS DE 23 AÑOS AL MOMENTO DE SU DESIGNACIÓN;

E) GOZAR DE BUENA FAMA PÚBLICA Y NO HABER SIDO CONDENADO POR SENTENCIA EJECUTORIADA POR DELITO INTENCIONAL;

F) NO HABER SIDO SANCIONADO EN EL DESEMPEÑO DE EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL CON MOTIVO DE ALGUNA

RECOMENDACIÓN EMITIDA POR ORGANISMOS PÚBLICOS DE DERECHOS HUMANOS;

G) NO HABER SIDO OBJETO DE SANCIÓN DE INHABILITACIÓN O DESTITUCIÓN



ADMINISTRATIVAS PARA EL DESEMPEÑO DE EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, MEDIANTE RESOLUCIÓN QUE HAYA CAUSADO ESTADO.

II. DE LA DOCUMENTACIÓN

LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DEBERÁN HACER ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

1. SOLICITUD FORMAL POR ESCRITO, DIRIGIDA AL H. AYUNTAMIENTO DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO;
2. COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO;
3. ORIGINAL Y COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR;
4. CONSTANCIA DE RESIDENCIA O VECINDAD NO MENOR DE 3 AÑOS EN EL MUNICIPIO;
5. ORIGINAL Y COPIA DE LA CONSTANCIA O CERTIFICADO DEL ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS, ASÍ COMO DOCUMENTO QUE ACREDITE EXPERIENCIA O ESTUDIOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS;



6. CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES;
7. MANIFESTACIÓN POR ESCRITO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO HABER SIDO SANCIONADO EN EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DESEMPEÑADO EN EL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, ENTIDAD FEDERATIVA O MUNICIPAL, O SUJETO DE RECOMENDACIÓN POR ALGÚN ORGANISMO PÚBLICO DE DERECHOS HUMANOS;
8. BREVE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS;
9. CURRÍCULUM VITAE.

III. DEL PERIODO DE DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA, EL LUGAR DE RECEPCIÓN Y PLAZO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN.

LA PRESENTE CONVOCATORIA SERÁ PUBLICADA EN LA GACETA MUNICIPAL, EN LA PÁGINA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO TIANGUISTENCO.GOB.MX, EN

LOS ESTRADOS DEL AYUNTAMIENTO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO, A PARTIR DEL 25 DE FEBRERO DEL 2019.



EL O LA ASPIRANTE AL CARGO DE DEFENSOR MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN EL PUNTO ANTERIOR, DENTRO DEL PERIODO QUE COMPRENDE DEL DÍA 25 DE FEBRERO AL 22 DE MARZO DEL 2019, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE LAS 9:00 A LAS 16:00 HORAS, EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TIANGUISTENCO.

IV. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

CONCLUIDO EL PERIODO DE RECEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO LO HARA DEL CONOCIMIENTO AL AYUNTAMIENTO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO SIGUIENTE A FIN DE ACORDAR SU REMISIÓN A LA COMISION MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, PARA LA DECLARATORIA DE

TERNA, EN NO MAS DE 5 DÍAS HABILES. UNA VEZ RECIBIDA LA DOCUMENTACIÓN DE LOS ASPIRANTES LA COMISIÓN MUNICIPAL PREVIO ESTUDIO Y CONSULTA EMITIRA LA DECLARATORIA DE TERNA EN UN TERMINO NO MAYOR DE 10 DÍAS HABILES. ESTO SE COMUNICARA A LOS ASPIRANTES PROPUESTOS



PARA QUE EN LA SIGUIENTE SESIÓN ORDINARIA EXPONGAN SU PLAN DE TRABAJO.

FINALMENTE SERA EL CABILDO QUIEN DESIGNE AL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.

LA TOMA DE PROTESTA DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS SE REALIZARA EN SESIÓN DE CABILDO A LA QUE ASISTIRA EL PRESIDENTE DE LA COMISSION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO O QUIEN LO REPRESENTA.

.DE NO OCURRIR A LA CONVOCATORIA MÁS DE TRES ASPIRANTES, EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ EMITIR UNA SEGUNDA

CONVOCATORIA DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA.

EN CASO DE NO PRESENTARSE SUFICIENTES ASPIRANTES A LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA TERNA, LOS MIEMBROS DEL

AYUNTAMIENTO PODRÁN PROPONER COMO ASPIRANTES A PERSONAS QUE SE DISTINGAN POR SU HONORABILIDAD O RECONOCIDA AUTORIDAD MORAL, RESPETABILIDAD Y DISPOSICIÓN DE SERVICIO CON SENTIDO HUMANISTA A LOS MÁS DESPROTEGIDOS, REMITIENDO SUS EXPEDIENTES Y CÉDULAS PERSONALES A LA COMISSION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE



DÉ ENTRE ELLOS SE ELIJA LA TERNA QUE SE ENVIARÁ AL AYUNTAMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN RESPECTIVA;

V. DE LOS RESULTADOS.

LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA DEBIDO CONOCIMIENTO PÚBLICO, DIFUNDIRÁ Y PUBLICARÁ EL NOMBRAMIENTO DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, EN LA GACETA MUNICIPAL, EN LA PÁGINA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO TIANGUISTENCO.GOB.MX Y EN LOS ESTRADOS DEL AYUNTAMIENTO. ASIMISMO, ENVIARÁ A

LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO COPIA CERTIFICADA DEL

ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL PUNTO SEXTO CORRESPONDIENTE.

VI. TRANSITORIO.

ÚNICO: LOS PUNTOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SERÁN RESUELTOS CONJUNTAMENTE POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL AYUNTAMIENTO DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO.



(rúbrica)

L.A.P Y C.P ALFREDO BALTAZAR VILLASEÑOR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIANGUISTENCO

(rúbrica)

GEOG. JOSE LUIS CASTILLO DE LA CRUZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

